



ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur siendo las **13:00 (trece)** horas con **(cero)** minutos a los **24 (veinticuatro)** días del mes de **noviembre** del año **dos mil veintidós**; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; los **CC. LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** en su carácter de Magistrada Presidente adscrita a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal; **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, en su carácter de Magistrado adscrito a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal; **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** en su carácter de Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal; ante el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos; se levanta la presente acta correspondiente a la **Décima Tercera Sesión Ordinaria de Resolución correspondiente al año dos mil veintidós**, del Pleno Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

1.- Verificar Quorum Legal para la instalación formal del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur y que los acuerdos que se tomen surtan efectos legales.- Al respecto, la **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** en su carácter de Magistrada Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** para que procediera al pase de lista correspondiente, hecho lo anterior, se dejó constancia que se encuentra presente la **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** en su carácter de Magistrada Presidente adscrita a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal; **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, en su carácter de Magistrado adscrito a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal; **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** en su carácter de Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal; integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, dando cuenta



que existe quorum legal para la instalación formal del Pleno de este Tribunal Administrativo.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día. La **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** en su carácter de Magistrada Presidente, instruyó al **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, para que procediera a dar lectura del orden de día propuesto, posterior a ello, en el uso de la voz el Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** y la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestaron estar de acuerdo con el orden del día propuesto, por lo que fue aprobado en todos sus términos, el cual se anexa a la presente acta de sesión.
Anexo número uno.

3.- Analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de resolución relativo a los recursos de revisión números **REVISIÓN 113/2021-LPCA-PLENO, REVISIÓN 123/2021-LPCA-PLENO, REVISIÓN 124/2021-LPCA-PLENO, REVISIÓN 125/2021-LPCA-PLENO, REVISIÓN 126/2021-LPCA-PLENO, REVISIÓN 127/2021-LPCA-PLENO, REVISIÓN 129/2021-LPCA-PLENO, REVISIÓN 130/2021-LPCA-PLENO, REVISIÓN 132/2021-LPCA-PLENO, REVISIÓN 133/2021-LPCA-PLENO, REVISIÓN 135/2021-LPCA-PLENO y REVISIÓN 136/2021-LPCA-PLENO** del índice del Pleno de este Tribunal, promovidos respectivamente dentro los expedientes de origen **079/2021-LPCA-I, 078/2021-LPCA-III, 081/2021-LPCA-III, 082/2021-LPCA-I, 093/2021-LPCA-III, 094/2021-LPCA-I, 096/2021-LPCA-III, 097/2021-LPCA-I, 099/2021-LPCA-III, 100/2021-LPCA-I, 102/2021-LPCA-III y 103/2021-LPCA-I** del índice de la Primera y Tercera Sala de este Tribunal.- La **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** en su carácter de Magistrada Presidente, sometió a consideración del pleno de este tribunal el proyecto de resolución de los recursos de revisión en cuestión, exponiendo: *“...Mismos que fueron circulados a los integrantes de este Pleno por el Magistrado Ponente, de manera previa a la presente sesión, en fecha 22 de agosto de 2022 , por lo que se omite la lectura. Los resolutivos del Proyecto son: PRIMERO: El Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, es COMPETENTE para conocer y resolver los recursos de revisión, al haber resultado PROCEDENTE su interposición, por los motivos y fundamentos*



expuestos en el considerado **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la presente resolución. **SEGUNDO: SE CONFIRMA** las resoluciones recurridas dictadas por la Primera y Tercera Salas adscritas a este Tribunal, en fechas **veintiuno de junio dos mil veintiuno**, materia del presente recurso, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando **QUINTO** de la presente resolución. **TERCERO: NOTIFÍQUESE** de manera personal a las recurrentes en su calidad de demandantes, y por oficio a las autoridades demandadas con testimonio de la presente resolución...”. Sin más les solicito el sentido de su voto, al respecto la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó estar en a favor del proyecto; por su parte, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, manifestó a favor del proyecto y el Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** se manifestó a favor del sentido de proyecto. Una vez concluida la exposición y votación, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, dio cuenta a la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** con el computo de los votos, resultando que existen tres votos a favor, en consecuencia, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** señaló que el proyecto expuesto **se aprueba por UNANIMIDAD** en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo.

4.- Analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de resolución relativo número REVISIÓN 149/2021-LPCA-PLENO, interpuesto por [REDACTED], en contra de la sentencia dictada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, dentro del expediente 067/2020-LPCA-III del índice de la Tercera Sala Instructora de este Tribunal.- La **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** en su carácter de Magistrada Presidente, sometió a consideración del pleno de este tribunal el proyecto de resolución del recurso de revisión del presente punto, expresó lo siguiente: “...El mismo que fue circulado a los integrantes de este Pleno por el Magistrado Ponente, de manera previa a la presente sesión, en fecha 27 de octubre



de 2022, por lo que se omite la lectura. Los resolutivos del Proyecto: **PRIMERO:** El Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, es **COMPETENTE** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerado **PRIMERO** de la presente resolución. **SEGUNDO: SE MODIFICA** la sentencia definitiva de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente administrativo número **067/2020-LPCA-III**, por la Tercera Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa, por los fundamentos y motivos precisados en el considerando **TERCERO** de la presente resolución. **TERCERO: NOTIFIQUESE** a las partes conforme a lo ordenado en la parte final del considerando **TERCERO**, con testimonio de la presente resolución...”. Sin más les solicito el sentido de su voto, al respecto la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó estar en a favor del proyecto; por su parte, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, manifestó a favor del proyecto y el Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** se manifestó a favor del sentido de proyecto. Una vez concluida la exposición y votación, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, dio cuenta a la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** con el computo de los votos, resultando que existen tres votos a favor, en consecuencia, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** señaló que el proyecto expuesto **se aprueba por UNANIMIDAD** en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo.

5.- Analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de resolución relativo REVISIÓN 150/2021-LPCA-PLENO, interpuesto por [REDACTED], en contra de la sentencia dictada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, dentro del expediente 070/2020-LPCA-III del índice de la Tercera Sala Instructora de este Tribunal.- La LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA en su carácter de Magistrada Presidente, sometió a consideración del pleno de este



tribunal el proyecto de resolución del recurso de revisión del presente punto, expresó lo siguiente: “...*El mismo que fue circulado a los integrantes de este Pleno por el Magistrado Ponente, de manera previa a la presente sesión, en fecha 1 de noviembre de 2022 , por lo que se omite la lectura. Los resolutivos del Proyecto: PRIMERO: El Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, es COMPETENTE para conocer y resolver el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerado PRIMERO de la presente resolución. SEGUNDO: SE MODIFICA la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente administrativo número 070/2020-LPCA-III, por la Tercera Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa, por los fundamentos y motivos precisados en el considerando TERCERO de la presente resolución. TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes conforme a lo ordenado en la parte final del considerando TERCERO, con testimonio de la presente resolución...*”. Sin más les solicito el sentido de su voto, al respecto la Magistrada LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS manifestó estar en a favor del proyecto; por su parte, la Magistrada LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA, manifestó a favor del proyecto y el Magistrado LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS se manifestó a favor del sentido de proyecto. Una vez concluida la exposición y votación, el LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA Secretario General de Acuerdos, dio cuenta a la Magistrada LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA con el computo de los votos, resultando que existen tres votos a favor, en consecuencia, la Magistrada LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA señaló que el proyecto expuesto se aprueba por UNANIMIDAD en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar Acuerdo de Pleno con esta fecha del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo.

6.- Analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de resolución relativo REVISIÓN 153/2021-LPCA-PLENO, interpuesto por [REDACTED] en contra de la sentencia dictada el diecisiete de



septiembre de dos mil veintiuno, dentro del juicio contencioso administrativo 073/2020-LPCA-III de la Tercera Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional.- La LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA en su carácter de Magistrada Presidente, sometió a consideración del pleno de este tribunal el proyecto de resolución del recurso de revisión del presente punto, expresó lo siguiente: “...*El mismo que fue circulado a los integrantes de este Pleno por el Magistrado Ponente, de manera previa a la presente sesión, en fecha 27 de octubre de 2022, por lo que se omite la lectura. Los resolutivos del Proyecto: PRIMERO: Si ha procedido el recurso de revisión interpuesto por la recurrente [REDACTED], en su calidad de actora, en contra de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, dictada dentro del juicio contencioso administrativo número 073/2021-LPCA-I, por la Tercera Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur. SEGUNDO: SE CONFIRMA la sentencia definitiva recurrida citada en el punto resolutivo anterior, por los motivos y fundamentos de derecho expuestos en el considerando SEXTO de la presente resolución. TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente a la parte recurrente en su calidad de demandante, y por oficio a las autoridades demandadas con testimonio de la presente resolución; así mismo, a la Sala de origen de donde deriva el recurso de revisión...*”. Sin más les solicito el sentido de su voto, al respecto la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó estar en a favor del proyecto; por su parte, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, manifestó a favor del proyecto y el Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** se manifestó a favor del sentido de proyecto. Una vez concluida la exposición y votación, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, dio cuenta a la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** con el computo de los votos, resultando que existen tres votos a favor, en consecuencia, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** señaló que el proyecto expuesto **se aprueba por UNANIMIDAD** en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la



presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo.

7.- Analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de resolución relativo REVISIÓN 167/2021-LPCA-PLENO, interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED], en

contra de la sentencia dictada el cinco de octubre de dos mil veintiuno, dentro del juicio contencioso administrativo 066/2020-LPCA-II de la Segunda Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional.- La LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL

CESEÑA en su carácter de Magistrada Presidente, sometió a consideración del pleno de este tribunal el proyecto de resolución del recurso de revisión del presente punto, expresó lo siguiente: “...*El mismo que fue circulado a los integrantes de este*

Pleno por el Magistrado Ponente, de manera previa a la presente sesión, en fecha 28 de octubre de 2022, por lo que se omite la lectura. Los resolutivos del Proyecto:

PRIMERO: *El Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, es* **COMPETENTE** *para conocer y resolver el presente recurso de*

revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerado **PRIMERO** *de la presente resolución.* **SEGUNDO: SE MODIFICA** *la sentencia definitiva de fecha*

veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente administrativo número **066/2020-LPCA-II**, *por la Segunda Sala de este Tribunal de*

Justicia Administrativa, por los fundamentos y motivos precisados en el considerando **TERCERO** *de la presente resolución.* **TERCERO: NOTIFIQUESE** *a*

las partes conforme a lo ordenado en la parte final del considerando **TERCERO**, *con testimonio de la presente resolución...”.* Sin más les solicito el sentido de su

voto, al respecto la Magistrada LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS manifestó estar en a favor del proyecto; por su parte, la Magistrada LICENCIADA

ANGÉLICA ARENAL CESEÑA, manifestó a favor del proyecto y el Magistrado LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS se manifestó a favor

del sentido de proyecto. Una vez concluida la exposición y votación, el LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA Secretario General de

Acuerdos, dio cuenta a la Magistrada LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA con el computo de los votos, resultando que existen tres votos a favor, en



consecuencia, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** señaló que el proyecto expuesto **se aprueba por UNANIMIDAD** en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo.

8.- Analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de resolución relativo REVISIÓN 031/2022-LPCA-PLENO, interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] parte actora en el juicio de origen, en contra de la resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno dictada dentro del juicio contencioso administrativo 072/2020-LPCA-II del índice de la Segunda Sala de este Tribunal.- La **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** en su carácter de Magistrada Presidente, sometió a consideración del pleno de este tribunal el proyecto de resolución del recurso de revisión del presente punto, expresó lo siguiente: *“... El mismo que fue circulado a los integrantes de este Pleno por el Magistrado Ponente, de manera previa a la presente sesión, en fecha 19 de octubre de 2022, por lo que se omite la lectura. Los resolutiveos del Proyecto: PRIMERO: El Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, es **COMPETENTE** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerado PRIMERO de la presente resolución. SEGUNDO: **SE CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente administrativo número 072/2020-LPCA-II, por la Segunda Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa, por los fundamentos y motivos precisados en el considerando TERCERO de la presente resolución. TERCERO: **NOTIFIQUESE** a las partes conforme a lo ordenado en la parte final del considerando TERCERO, con testimonio de la presente resolución...”*. Sin más les solicito el sentido de su voto, al respecto la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó estar en a favor del proyecto; por su parte, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, manifestó a favor del proyecto y el Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** se manifestó a favor



del sentido de proyecto. Una vez concluida la exposición y votación, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, dio cuenta a la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** con el computo de los votos, resultando que existen tres votos a favor, en consecuencia, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** señaló que el proyecto expuesto **se aprueba por UNANIMIDAD** en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo.

9.- Analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de resolución relativo REVISIÓN 035/2022-LPCA-PLENO, interpuesto por [REDACTED] en contra de la sentencia definitiva dictada el diez de enero de dos mil veintidós, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 036/2020-LPCA-I, del índice de la Primera Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional.- La **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** en su carácter de Magistrada Presidente, sometió a consideración del pleno de este tribunal el proyecto de resolución del recurso de revisión del presente punto, expresó lo siguiente: *“...El mismo que fue circulado a los integrantes de este Pleno por el Magistrado Ponente, de manera previa a la presente sesión, en fecha 31 de octubre de 2022, por lo que se omite la lectura. Los resolutive del Proyecto: PRIMERO: Resulta procedente el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED], en su carácter de demandante, en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, dictada dentro del juicio contencioso administrativo número 036/2020-LPCA-I, de la Primera Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur. SEGUNDO: SE CONFIRMA la Sentencia definitiva recurrida citada en el punto resolutive anterior, por los motivos y fundamentos de derecho expuestos en el considerando CUARTO de la presente resolución. TERCERO: Se declara SIN MATERIA el recurso de revisión adhesivo, interpuesto por LUIS ALFREDO CANSINO VICENTE COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA*



PREVENTIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR por su propio derecho y en representación de la POLICÍA PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, por los motivos y fundamentos de derecho expuestos en el considerando QUINTO de la presente resolución. CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al recurrente principal y por oficio a las autoridades demandadas con testimonio de la presente resolución, en cumplimiento al último párrafo del considerando QUINTO, de esta resolución...". Sin más les solicito el sentido de su voto, al respecto la Magistrada LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS manifestó estar en a favor del proyecto; por su parte, la Magistrada LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA, manifestó a favor del proyecto y el Magistrado LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS se manifestó a favor del sentido de proyecto. Una vez concluida la exposición y votación, el LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA Secretario General de Acuerdos, dio cuenta a la Magistrada LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA con el computo de los votos, resultando que existen tres votos a favor, en consecuencia, la Magistrada LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA señaló que el proyecto expuesto **se aprueba por UNANIMIDAD en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo.**

10.- Analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de resolución relativo REVISIÓN 068/2022-LPCA-PLENO, interpuesto por [REDACTED], parte demandante en el juicio de origen, en contra de la resolución dictada el veinticinco de marzo de dos mil veintidós, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 069/2021-LPCA-III, del índice de la Tercera Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional.- La LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA en su carácter de Magistrada Presidente, sometió a consideración del pleno de este tribunal el proyecto de resolución del recurso de revisión del presente punto,



expresó lo siguiente: “ ...El mismo que fue circulado a los integrantes de este Pleno por el Magistrado Ponente, de manera previa a la presente sesión, en fecha 1 de noviembre de 2022, por lo que se omite la lectura. Los resolutivos del Proyecto: **PRIMERO:** Es procedente y oportuno el recurso de revisión interpuesto por la persona moral [REDACTED], en contra de la sentencia definitiva de fecha **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, dictada dentro del juicio contencioso administrativo número **069/2021-LPCA-III**, del índice de la Tercera Sala de este Tribunal. **SEGUNDO: SE CONFIRMA** la sentencia impugnada precisada en el punto anterior, de conformidad al considerando **QUINTO** de la presente resolución. **TERCERO:** Queda **SIN MATERIA** la revisión adhesiva formulada por la representante de la autoridad demandada, de conformidad al considerando **QUINTO** de la presente resolución. **CUARTO: NOTIFIQUESE** a las partes, con testimonio de la presente resolución conforme a señalado en la parte final del último considerando de la presente resolución. **QUINTO: REMÍTASE** testimonio de lo determinado a los autos del expediente de origen del cual deriva el presente asunto; así mismo, una vez que la presente resolución se encuentre firme, devuélvanse los autos del juicio a la sala instructora de origen. **SEXTO: PUBLÍQUESE** en los estrados de este Tribunal, háganse las anotaciones en el libro de gobierno que corresponda...”. Sin más les solicito el sentido de su voto, al respecto la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó estar en a favor del proyecto; por su parte, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, manifestó a favor del proyecto y el Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** se manifestó a favor del sentido de proyecto. Una vez concluida la exposición y votación, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, dio cuenta a la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** con el computo de los votos, resultando que existen tres votos a favor, en consecuencia, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** señaló que el proyecto expuesto **se aprueba por UNANIMIDAD** en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que



deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo.

Finalmente, y habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se declaró formalmente terminada la **Décima Tercera Sesión Ordinaria de Resolución** del Pleno Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, a las **14:02 (catorce) horas con (dos) minutos** celebrada el día **24 (veinticuatro)** del mes de **noviembre** del año **2022 (dos mil veintidós)**, integrado por la **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** Magistrada Presidente adscrita a la Primera Sala Unitaria, **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado adscrito a la Segunda Sala Unitaria y **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria, quienes integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; ante el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.-

LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA

Magistrada Presidente
adscrita a la Primera Sala Unitaria del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

**LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS
CONTRERAS**

Magistrado adscrito a la Segunda Sala
Unitaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Baja
California Sur

LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS
Magistrada adscrita a la Tercera Sala
Unitaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Baja
California Sur

**LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA
ZAMORA**

Secretario General de Acuerdos del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Baja California Sur
(Cuatro firmas ilegibles)